



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

SEDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La señora **LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.366.073**, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7413**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080012169 del 26 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.366.073, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 7413, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicado en jurisdicción del municipio de BELMIRA del Departamento de Antioquia, suscrito el 29 de mayo de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de febrero de 2008, con el código HHNK-05, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual 2017
- La corrección de la Licencia Ambiental respecto de las coordenadas que delimitan el área, con base en el Otrosí anexo al Contrato de Concesión.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora LEYDI YAMILE BARRIENTOS ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.366.073, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 7413, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES, ubicado en jurisdicción del municipio de BELMIRA del Departamento de Antioquia, suscrito el 29 de mayo de 2019 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de febrero de 2008, con el código HHNK-05, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La modificación de la Póliza Minero Ambiental.

Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR a la titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 7413, lo siguiente:

- El pago de las Regalías correspondiente al I y III trimestre del año 2019 para mineral de gravas.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019.
- Formato Básico Minero Anual 2018.
- Resolución N° 130 TH-7901 expedida por CORANTIOQUIA el 24 de agosto de 2010 para la explotación de una mina de materiales de construcción y demás concesibles, cuya vigencia es la vida útil del proyecto

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la titular minera del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276750 de 8 de noviembre de 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

